



Resolución en Trámite

REF.: APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS A SUMA
ALZADA DE PERSONA QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 015/, 0070

ARICA, 12 JUN 2009

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301 de 1970, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en el artículo 11 del D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que refunde, coordina y sistematiza la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el artículo 5° de la Ley N° 19.896, en la Ley N° 20.314, de Presupuestos del Sector Público para el año 2009; en el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en el Decreto Supremo de Hacienda N° 98, de 1991, y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme lo ha dispuesto la Ley N° 20.314 de Presupuesto para el año 2009, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, debe ejecutar durante el presente año el Programa de Apoyo al proceso educativo de estudiantes con Discapacidad FONADIS 2009.
2. Que, la XV Región ha sido considerada en la aplicación de dicho programa, para desarrollarlo en el Jardín Infantil 15.101.004 "Caperucita", de la comuna de Arica.
3. Que, el proyecto, contempla la contratación a honorarios de una Educadora de Párvulos especialista en Rehabilitación.

RESUELVO:

1.- **CONTRATASE** a honorarios a Suma Alzada en la Junta Nacional de Jardines Infantiles a doña **PATRICIA RAMIREZ MOREL**, Profesión Educadora de Párvulos mención en Rehabilitación, RUT N° 7.097.005 - 8, domiciliada en General Lagos N° 665, Arica, para ejecutar el Programa de Apoyo al proceso educativo de estudiantes con discapacidad FONADIS 2009, cuyo texto del contrato es el siguiente:

En Arica a 01 de Mayo del 2009, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, representada por su Directora Regional, Sra. CLAUDIA JIMENEZ MELLADO, ambos domiciliados al igual que su representada en calle 18 de Septiembre N° 1232, comuna de Arica y doña PATRICIA DEL PILAR RAMIREZ MOREL, Profesión Educadora de Párvulos con mención en Rehabilitación, RUT N° 7.097.005 - 8, domiciliada en calle General Lagos N° 665, Arica, se ha acordado el siguiente convenio de prestación de servicios, sobre la base de honorarios a Suma Alzada, según lo establecido en el Art. 11° inciso 1 del D.F.L. N° 29 del 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834.

PRIMERO : La Junta Nacional de Jardines Infantiles, encomienda a doña PATRICIA DEL PILAR RAMIREZ MOREL, las siguientes funciones:

- Asegurar la asistencia de niños y niñas al programa del Proyecto FONADIS 2009.
- Planificar y desarrollar acciones educativas de calidad con los niños y niñas, enfocada en la temática inclusión
- Organizar los espacios y tiempos de alimentación de los niños y niñas.
- Coordinar el trabajo en equipo de los agentes educativos.
- Organizar y coordinar la participación y formación de la familia.
- Planificar y organizar talleres de capacitación con el equipo de trabajo.
- Planificar y organizar talleres para la participación de la familia.
- Asistir a jornadas y encuentros de capacitación.
- Coordinar la participación del grupo en redes locales de apoyo.
- Coordinar y/o ejecutar seguimiento, sistematización y llevar registros de las acciones realizadas.
- Informar a Dirección del Jardín Infantil Caperucita las actividades mensuales, semestrales llevadas a cabo.

SEGUNDO: El presente contrato tendrá vigencia, a contar del 01.05.2009 hasta el 31.12.2009 con una jornada de 06 horas semanales de Lunes y Jueves y de acuerdo a la programación que la Profesional entregue a la Dirección del Jardín Infantil 15101004 "Caperucita" y de acuerdo al Programa de Apoyo al proceso de estudiantes con discapacidad FONADIS 2009.

TERCERO: La JUNJI, pagará por el trabajo encomendado la suma de \$ 225.000 incluido el 10% de impuesto, en los meses de Junio, Agosto, Octubre y Diciembre del 2009, el cual se pagará los días 30 de los meses anteriormente señalados. Al honorario que perciba el contratado se le descontará el respectivo impuesto a la renta y se exigirá la entrega de boleta de honorarios e informe mensual de cumplimiento de funciones y objetivos.

No procederá pago alguno de anticipo.

Corresponderá a la JUNJI retener y deducir el monto del impuesto a la renta al tiempo de hacer los pagos de las cuotas mensuales.

CUARTO: El contratado deberá entregar un informe que rinda cuenta de la labor desempeñada mensualmente, el que deberá contar con la certificación de la Directora del Jardín Infantil 15101004 Caperucita, a través de la cual se acredite la realización de las labores encomendadas.

QUINTO: En caso de incumplimiento de las obligaciones en este convenio, la JUNJI, podrá poner término anticipado y en forma inmediata al presente convenio y contrato correspondiente.

SEXTO: El contratado a través de la declaración jurada simple adjunta, (Art. 57- Ley N° 18.575), señala no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56° de la Ley N° 18.575.

SEPTIMO: La contratada estará sujeta a lo establecido en los artículos 54 al 58° de la Ley N° 18.575.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en cuatro ejemplares de un mismo tenor y fecha quedando uno en poder de Recursos Financieros, uno en poder de la Sección Personal, uno en poder de la interesada y uno adjunto a la respectiva Resolución Exenta.

NOVENO: Se deja expresamente establecido que "el prestador" no tiene otros derechos y/o beneficios respecto de la JUNJI que los expresamente establecidos en este contrato de honorarios.

DECIMO: La JUNJI podrá poner término en forma anticipada e inmediata al presente contrato mediante notificación por escrito al prestador. En caso que éste se negare a tomar conocimiento de dicha notificación, se procederá a dejar constancia de ello en el respectivo documento, lo que se hará en presencia de cualquier funcionario de la JUNJI, quien hará las veces de Ministro de Fe.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Arica, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Toda información, datos, estadísticas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que el prestador conozca o llegare a conocer con ocasión o a propósito de las labores que realice en virtud de este contrato, serán y se mantendrán como propiedad confidencial de la JUNJI. El incumplimiento de esta obligación autorizará a la JUNJI a poner término al contrato.

DECIMO SEGUNDO: El gasto que demande el presente contrato, se imputará a la Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 170, Subasignación 000.

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA


CLAUDIA JIMENEZ MELLADO
Ingeniera en Administración de Empresas
DIRECTORA REGIONAL

CIM/LCZ/CFS/lcz

Distribución:

- Ministerio de Educación
- Vicepresidencia Ejecutiva
- Departamento de Administración y Recursos Humanos
- Sección de Personal
- Interesado
- Cf. Partes